

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN Y EL ABONO DE PARTE DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00079).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Arico y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Arico, una subvención por importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.948,89 €), para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", que consiste en la promoción del sector pesquero profesional del municipio.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 12.827,39 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.121,50 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación de la anualidad 2020 de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife". Asimismo, el 29 de noviembre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida, en el registro de entrada del citado GALP.

Quinto.- El día 17 de diciembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las anualidades 2020 y 2021 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Arico, para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas, así como el informe de justificación en el que consta que:

- 1.-La totalidad de la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de septiembre de 2020 y de 4 de noviembre de 2020.
- 2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 26 de mayo de 2020, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible inicial	Coste elegible final	Desviación coste justificado
1	Elaboración de Vídeos divulgativos y promocionales sobre el Sector Pesquero Profesional de Arico y Núcleo de Tajao y su entorno (Búsqueda de información y documentación,	13.505,00 €	13.504,67 €	-0,33 €





	trabajo de campo, grabación de entrevistas, diseño de estructura y guion. Briefing o Story Board, realización, montaje y producción). ANUALIDAD 2020			
2	Elaboración de soporte divulgativo y promocional sobre el Sector Pesquero Profesional de Arico y Núcleo de Tajao y su entorno (trabajo de campo, estudio fotográfico y topográfico, identificación de elementos de interés y recursos turístico-interpretativos. Elaboración de cartografía temática, ilustraciones y dibujos. Diseño gráfico y maquetación en castellano. Traducción de contenidos a inglés. Remaquetación para edición en inglés. Impresión y plegado de material divulgativo. ANUALIDAD 2021	13.831,78 €	13.800,00	-31,78
3	Auditoría 2020	747,66 €	0,00 €	-747,66 €
4	Auditoría 2021	747,66 €	0,00 €	-747,66 €
TOTAL		28.832,10 €	27.304,67 €	-1.527,43 €

En el caso de las auditorías de las dos anualidades, ambas inversiones fueron ejecutadas por el interesado, pero se abonaron fuera de los respectivos plazos de ejecución y por ello no son elegibles.

Así, el importe justificado correspondiente a la anualidad 2020 asciende a la cantidad de 13.504,67 € y a la anualidad 2021 a 13.800,00 €.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados, los cuales son inferiores a los establecidos en la citada Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020, tanto para la anualidad 2020 como para la anualidad 2021, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (24.574,20 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (25.948,89 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 1.374,69 €.

Asimismo, al haberse abonado anticipadamente mediante la mencionada Resolución de 4 de noviembre de 2020, la anualidad 2020 por importe de 12.827,39 €, cuando le correspondería una subvención de 12.154,20 € al haberse justificado dicha anualidad por importe de 13.504,67 €, aunque la anualidad 2021 ha sido justificada por importe de 13.800,00 € y le correspondería una subvención de 12.420,00 €, solo procede el abono de la diferencia entre el importe final de la subvención total (24.574,20 €) y la subvención de la anualidad 2020 ya abonada (12.827,39 €), y que asciende a 11.746,81 €.

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (90%)	ANUALIDAD 2020 ABONADA	ANUALIDAD 2021 PENDIENTE DE ABONAR
27.304,67 €	24.574,20 €	12.827,39 €	11.746,81 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la

2





justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resolvos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, tanto para la anualidad 2020, como para la anualidad 2021.

La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, amplía los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020 de la actividad subvencionada al Ayuntamiento de Arico, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de octubre de 2021 y de justificación el 30 de octubre de 2021.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.374,69 €) del total de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.948,89 €), para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

II.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, al Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, para el proyecto denominado "Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020). Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas", por importe total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (24.574,20 €), correspondiendo a la anualidad 2020 la cantidad de 12.154,20 € y a la anualidad 2021 la cantidad de 12.420,00 €.

III.- Abonar la anualidad 2021 de la subvención concedida, por el importe correspondiente a la subvención justificada pendiente de abono y que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (11.746,81 €).

IV.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de

3





2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2021 - 11:01:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Yf9JM0nTL-YgpCfbtIo0mRK05BdLwgVY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2021 - 13:29:34	